

2014

Cumplimiento de las medidas de lucha contra la corrupción en las alcaldías locales de Bogotá, D.C.

Rosa Judith Guzmán Solano
Universidad de La Salle, Bogotá

Follow this and additional works at: https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica



Part of the [Accounting Commons](#)

Citación recomendada

Guzmán Solano, R. J. (2014). Cumplimiento de las medidas de lucha contra la corrupción en las alcaldías locales de Bogotá, D.C.. Retrieved from https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica/815

This Trabajo de grado - Pregrado is brought to you for free and open access by the Facultad de Economía, Empresa y Desarrollo Sostenible - FEEDS at Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in Contaduría Pública by an authorized administrator of Ciencia Unisalle. For more information, please contact ciencia@lasalle.edu.co.



Con formato: Fuente:
(Predeterminado) Arial, 11 pto

CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LAS
ALCALDÍAS LOCALES DE BOGOTÁ, D.C.

Rosa Judith Guzmán Solano

Rosa.guzmansolano@yahoo.es

17091298

**Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de Contador
Público**

**UNIVERSIDAD DE LA SALLE
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
CONTADURÍA PÚBLICA
BOGOTÁ D.C., Diciembre de 2014**

Resumen

En Colombia se ha establecido un conjunto de lineamientos constitucionales, leyes y normas para luchar contra la corrupción. La expedición de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, se establece los mecanismos y medidas para la prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción. El presente artículo abre un espacio para el análisis y la investigación del cumplimiento de las medidas para evitar la corrupción en las Alcaldías Locales de Bogotá. Para ello se envió un derecho de petición, basado en los Artículos 73, 74 y 77 del Capítulo VI de la ley mencionada, a cada una de las alcaldías de las veinte localidades de la ciudad, con el fin de identificar el cumplimiento de la Ley, las acciones para mitigar los riesgos de actos de corrupción, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la participación del ciudadano en el control social, para el año 2013.

Abstract

In Colombia, a set of constitutional guidelines, laws and rules have been established to fend off corruption. The enactment of the Law 1474 of July 12th – 2011, helped establish the actions and measures to prevent, investigate, and discipline corruption practices. This present article opens up a space towards the analysis and research of the compliance of the measures previously established to evade corruption within the local councils in Bogotá. To fulfill this goal, a Right to Petition was compiled, with the help of the Articles 73, 74 and 77 found in Chapter VI in the Law mentioned above, and sent to local councils, one in each of the twenty counties within the city of Bogotá. The aim was to identify the level of compliance with the law, actions to minimize risk-related corruption acts, red tape strategies and the mechanisms to enhance citizens' participation within social control for the year 2013.

Palabras clave

Corrupción: Es el Abuso de posiciones de poder o de confianza, para beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir, bienes en dinero o en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.

Riesgo de corrupción: Es La posibilidad de ocurrencia de una conducta o comportamiento que puede derivar en una actuación corrupta, entendiéndose por tal un comportamiento de abuso en el ejercicio de la función pública y de la legitimidad del Estado en beneficio personal o particular y en detrimento del interés general o colectivo.

Derecho de petición: Es un derecho que la Constitución nacional en su artículo 23 ha concedido a los ciudadanos para que estos puedan presentar peticiones a las autoridades, para que se les suministre información sobre situaciones de interés general y/o particular.

Alcaldías locales: Son dependencias de la Secretaría de Gobierno que se encargan de la acción administrativa del distrito en las 20 localidades en las que está dividida la ciudad. Las Alcaldías Locales son el centro de contacto más cercano del ciudadano con la Administración Distrital, con el que se busca una mejor prestación de los servicios del Gobierno de la ciudad.

Mapa de Riesgos de Corrupción: Es uno de los componentes del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, en el cual identifican y previenen los riesgos de corrupción presentes en la entidad, por medio de alarmas y la elaboración de mecanismos orientados a prevenirlos o evitarlos.

Key Words:

Corruption: It is the abuse of dominant or trustworthy positions to benefit individual purposes minimizing community's interest, carried out through offering, soliciting, delivering, or accepting goods in money or kind, services or benefits, in exchange for actions, decisions or omissions.

Risk of Corruption: It is the possibility of occurrence of a behavior or practice that could end up in a corruption act, taking into consideration that such behavior or practice is one in which there is an abuse of power within the development of official duties and legitimacy of the state to benefit personal or particular interests undermining general or community interests.

Right to Petition: It is a constitution given right, explicitly found in Article 23, granting Colombian citizens the power to present their petitions before local authorities, in order to request information regarding general or particular interest matters.

Local Councils: These are units' part of the Government Secretariat in charge of the district administrative actions within the twenty counties all of which make up for the city of Bogota. Local councils are the main contact hub connecting citizens with the Mayor's Office aiming at improving all city government services.

Risk of Corruption Map: This is one of the main components of the Anti-corruption and citizens' assistance plan, in which current corruption risks are identified and prevented with the help of alarms and carefully crafted operations.

Introducción

El término corrupción, referido específicamente a las instituciones gubernamentales, ya sean de orden distrital o nacional, se entiende como “el uso del poder para desviar la gestión de lo público hacia el beneficio privado” (CONPES, DNP, 2013, p. 12). El equipo técnico del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el proceso de diagnóstico La Política Pública Integral Anticorrupción, en Colombia, planteó que “Las prácticas corruptas son realizadas por actores públicos y/o privados con poder e incidencia en la toma de decisiones y la administración de los bienes públicos.”

Según el Banco Mundial, la corrupción es sin duda el mayor obstáculo para el desarrollo económico y social de un país. Su ejercicio no solo menoscaba los recursos del Estado sino “frena el desarrollo económico, perpetúa los niveles de pobreza, promueve la ineficiencia, la inestabilidad y la violencia”.(Rose-Ackerman, Susan, *Corruption and Government: Causes, Consequences and Reform*, 1999.p. 197)

A nivel nacional, los bienes y recursos públicos se han visto disminuidos por la presencia de la corrupción, la cual se nutre y fortalece ante una marcada ineficacia de las herramientas y mecanismos para la prevención, investigación y sanción de la corrupción en detrimento de los intereses de la sociedad y el Estado mismo.

Si bien el desarrollo y crecimiento de un País no se detiene por la presencia de la corrupción en sus diferentes estamentos, sí resulta evidente su retraso al no contar con la totalidad de los recursos generados a través del recaudo de impuestos.

En efecto, una sociedad sumisa de la impunidad frente a los actos de corrupción, permite que los autores de dichos sucesos puedan continuar su vida ‘profesional’ sin remordimiento alguno, dado que una afectación a la sociedad muda solo se plasma con poca exactitud en el papel y sin resonancia alguna en dicha sociedad callada.

En lo que a Colombia respecta, el tema de legislar en contra de la corrupción se evidencia con claridad desde la misma expedición de la Constitución en 1991. En esta carta superior aparecen artículos, como por ejemplo, el artículo 1. *Descentralización, autonomía de las entidades territorial, participación y prevalencia del interés general*, artículo 2. *Fines esenciales del Estado*, artículo 23. *Derecho de Petición*, artículo 40. *Participación ciudadana*, artículo 90. *Responsabilidad patrimonial de los servidores públicos*, artículo 122 a 129. *Función pública, carrera administrativa, causales de inhabilidad e incompatibilidad para servidores públicos*, artículos 183 y 184. *Pérdida de investidura*, artículo 270. *Veeduría ciudadana y control social*, entre otros.

El Índice Global de Integridad (IGI) elaborado por la organización Global Integrity, encargado de medir las herramientas anticorrupción con las que cuenta un país, concluyó que si bien Colombia tiene una óptima estructura legal anticorrupción —94 puntos sobre 100—, la implementación de la misma es regular —67 puntos sobre 100—.

Sin embargo, la 'bien estructurada' corrupción ha venido asegurando su permanencia por medio de factores que alimentan los actos de corrupción, como lo son las instituciones débiles, la falta de protección a testigos y de información, las bajas penas, los vacíos de las leyes y la dispersión de las mismas. (*Revista Semana, 2017*). Es importante resaltar que el Estado colombiano ha hecho parte de organizaciones de carácter internacional en la lucha contra la corrupción a escala mundial, como parte de su compromiso con una problemática, que evidentemente, afecta a todos en el mundo actual.

La Constitución Política de 1991 brinda una herramienta valiosa para que los ciudadanos, en ejercicio del poder soberano, soliciten información a las autoridades. Con esto se hace referencia al derecho fundamental de petición, con el cual las personas tienen acceso a la documentación que permite determinar que las Alcaldías Locales cumplan con lo que ordena la Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". En su capítulo VI, la Ley habla de las políticas institucionales y pedagógicas para reducir la presencia de corrupción en la misión a cargo de las Alcaldías Locales en el Distrito Capital. Este trabajo tiene como propósito observar el cumplimiento, por parte de las Alcaldías Locales de Bogotá, de las medidas contenidas en dicho capítulo, con base en el método descriptivo que parte de la búsqueda de información, la recolección de datos, su análisis e interpretación.

Por otra parte, la estructura, organización y funcionamiento general de la Administración Distrital se encuentra conformada por sectores de organización central, descentralizada y las Localidades

Resulta pertinente señalar que dentro de la estructura administrativa del Distrito Capital se organizó el sector de las localidades que, según el acuerdo distrital 257 de 2006, deben velar por el cumplimiento de las estrategias, planes y programas que se desarrollen para el bienestar de la comunidad local

La estructura general del sector de las localidades se encuentra integrada por las Juntas Administradoras Locales y los alcaldes o alcaldesas locales y como organismo de control la Contraloría Local en la Subdirección del proceso de fiscalización para el desarrollo local.

En la Ley 1474 de 2011, en el capítulo VI, Políticas Institucionales y Pedagógicas, se establece que las entidades deben elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción.

Dicho capítulo está conformado por nueve artículos de los cuales tres se abordaron en el presente trabajo de investigación, que son los siguientes:

1. Artículo 73, que ordena a las entidades establecer anualmente el 'Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano', el cual está integrado por cuatro componentes, a saber:

El primero hace referencia al mapa de riesgos de corrupción y a las medidas para controlarlos y evitarlos. En esta parte del artículo se establecen los criterios generales para la identificación de riesgos de corrupción, la probabilidad de materialización, la

valoración, la política de administración, el seguimiento y el mapa de riesgos. (Estrategia para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, Presidencia de la República, DNP, DAFP.)

El segundo componente es elemento fundamental para cerrar los espacios propensos a la corrupción, se ordenaron las medidas antitrámites, las cuales deben expresar los lineamientos para la racionalización de trámites, los beneficios y las experiencias exitosas.

El tercer componente busca mejorar la atención integral al ciudadano con el fortalecimiento tanto de los canales de atención como de la cultura de servicio a la ciudadanía.

Además de los tres componentes mencionados anteriormente, el Artículo hace énfasis en las medidas para mitigar y evitar el riesgo de corrupción, fomentando así la participación ciudadana, esto con el fin de que sea visible la forma en que se ejecuta y se toman decisiones en la administración pública.

2. Artículo 74, 'Plan de acción de las Entidades Públicas', donde se plantea que las entidades del Estado en el plan de acción deben especificar los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras, el presupuesto por proyecto de inversión y los indicadores de gestión.

En cumplimiento con el artículo anterior se busca que la entidad estatal aumente la probabilidad de mejorar las condiciones de calidad de vida de los ciudadanos, sin que los recursos económicos se desvíen de sus objetivos y sean utilizados en forma indebida.

3. Artículo 77, 'Publicación Proyectos de Inversión', el cual plantea que se deberá informar a la comunidad a través de la página web, el nombre del proyecto de Inversión y su publicación en el banco de programas y proyectos de inversión.

El presente trabajo 'cumplimiento de las medidas de lucha contra la corrupción en las alcaldías locales de Bogotá, D.C.', consistió en realizar la verificación del cumplimiento de las Políticas Institucionales y Pedagógicas definidas en la Ley en las 20 localidades de la ciudad de Bogotá durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

La información se obtuvo enviando un mismo derecho de petición a cada una de las Alcaldías de las 20 localidades de la ciudad de Bogotá, de las cuales 17 enviaron respuesta de manera oportuna y 2 no contestaron, pese a esto, la información se complementó con la consulta de las páginas web correspondientes.. Para verificar la información recibida con relación al Artículo 73, se tomó la metodología del Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción. Para los otros dos Artículos, el seguimiento se hizo utilizando la Ley 1474 de 2011.

Para analizar los datos, la información se tabuló en una hoja de Excel verificando el cumplimiento de la metodología del programa y de los Artículos, lo cual arrojó una tabla de resultados en la que se observa si las Alcaldías cumplían, o no, con cada uno de los ítems correspondientes.

CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LAS ALCALDÍAS LOCALES DE BOGOTÁ, D.C.

Con la información suministrada se elaboró una matriz por artículo, en la que se desagregaron todos los ítems que se encuentran contenidos en dichos artículos, esto se realizó por cada alcaldía local, lo cual permitió evidenciar su cumplimiento y analizar la información suministrada de acuerdo con lo requerido en el Derecho de Petición.

El análisis de los datos se realizó en términos cuantitativos, los cuales permitieron evidenciar el cumplimiento de las localidades de acuerdo a lo expresado en La Ley 1474 en la Estrategia Anticorrupción en las Alcaldías Locales de Bogotá. Asimismo se pudo evidenciar las herramientas y mecanismos para la prevención de la corrupción.

Con base en la Ley 1474 de 2011 D.O. 48.128, julio 12 de 2011, específicamente el Capítulo VI, 'Políticas institucionales y pedagógicas', se solicitó a las Alcaldías Locales de Bogotá, por medio del Derecho de Petición enviado el 15 de marzo de 2014, la información correspondiente a lo ordenado en la Ley 1474, es decir, 'Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano', 'Plan de acción de las entidades públicas' y 'Publicación de proyectos de inversión'.

En el capítulo 'Políticas Institucionales y Pedagógicas' de la Ley 1474 de 2011 se ordenó a todas las entidades del orden nacional, departamental y municipal elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano.

Según lo señalado por el legislador, esta estrategia debe contemplar un mapa de riesgos de corrupción en la entidad, medidas concretas para mitigar los riesgos identificados y estrategias antitrámites con los mecanismos de mejoramiento de la atención al ciudadano.

El mapa de riesgos de corrupción de la entidad, según lo señalado en la metodología definida por el programa de modernización, eficacia, transparencia y lucha contra la corrupción de la Presidencia de la República debe contener los siguientes elementos:

- a) Identificación de riesgos de corrupción
- b) Análisis del riesgo, probabilidad de materialización de los riesgos.
- c) Valoración del riesgo de corrupción
- d) Política de administración del riesgo de corrupción
- e) Seguimiento de los riesgos de corrupción.

Mediante la metodología de verificación de este trabajo, se evidenció que en 2013 solo 1 de las 20 Alcaldías Locales del Distrito Capital elaboró y publicó, de forma integral, el mapa de riesgo, que fue la localidad sexta de Tunjuelito.

Por otro lado, esta misma metodología permitió identificar que solo catorce localidades cumplieron con el requisito de identificar el riesgo de corrupción; las seis que no lo hicieron fueron: Santa fe, Usme, Usaqué, Rafael Uribe Uribe, Sumapaz.

Asimismo se evidenció que el 45%, equivalente a nueve localidades, cumplieron con el requerimiento de probabilidad de materialización y valoración de los riesgos de corrupción, estas fueron: Puente Aranda, Engativá, Bosa, Kennedy, Tunjuelito, Suba, Ciudad Bolívar, Antonio Nariño y los Mártires.

El 55% restante de las Alcaldías Locales que no cumplieron con dichos requerimientos fueron: San Cristóbal, Santa fe, Barrios Unidos, La Candelaria, Fontibón, Teusaquillo, Usme, Usaqué, Rafael Uribe Uribe, Sumpaz y Chapinero.

En cuanto a las políticas de administración de riesgos de corrupción, orientadas a dirigir y controlar cada entidad con respecto al riesgo, se observó que el 50% de las 20 localidades cuenta con dichas políticas; las diez localidades que cumplieron con este requisito fueron: Bosa, San Cristóbal, Kennedy, Tunjuelito, Barrios Unidos, Fontibón, Suba, Antonio Nariño, Los Mártires y Engativá.

El 25% de las Alcaldías Locales realizaron el seguimiento de los riesgos de corrupción, estas alcaldías fueron: San Cristóbal, Tunjuelito, Suba, Teusaquillo y Puente Aranda.

El 75% de las Alcaldías Locales que no realizan seguimiento de los riesgos de corrupción son: Bosa, Santa fe, Barrios Unidos, La Candelaria, Fontibón, Ciudad Bolívar, Antonio Nariño, los Mártires, Usme, Usaqué, Engativá, Rafael Uribe Uribe, Sumapaz y Chapinero.

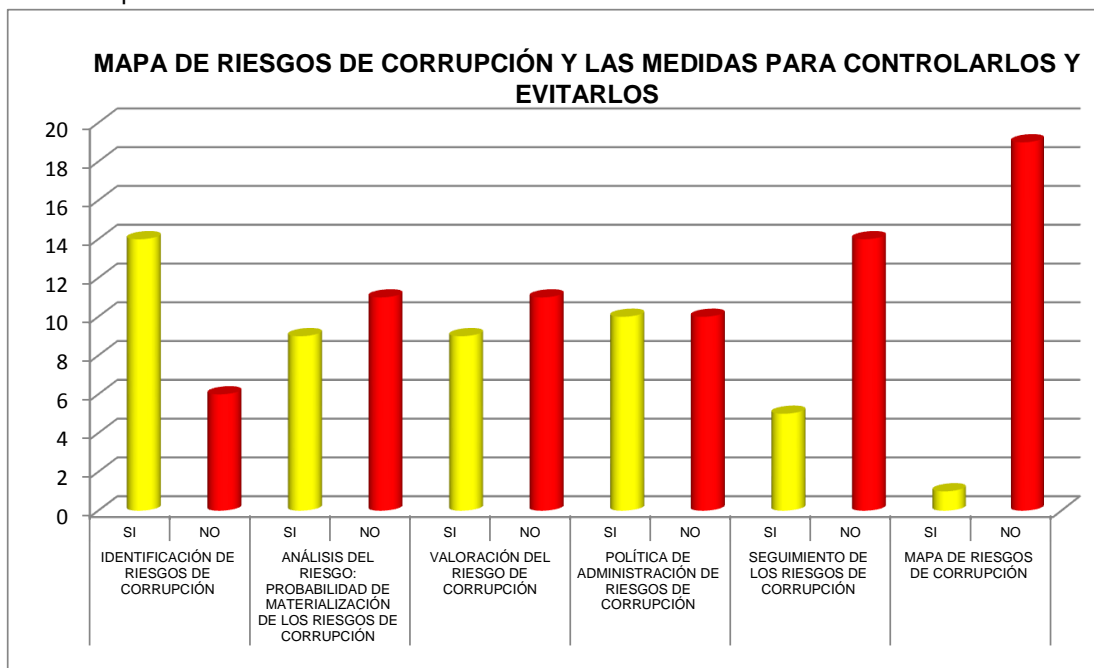


Gráfico No. 1. Relación porcentual del cumplimiento del mapa de riesgos de las veinte alcaldías locales

Fuente: elaboración propia

En la Ley 1474 de 2011, se estableció que las Alcaldías Locales debían instaurar medidas antitrámites que permitan garantizar la efectividad de los trámites, procedimientos y regulaciones administrativas a las personas naturales y jurídicas, así mismo suprimir trámites, procedimientos o regulaciones innecesarias existentes en la administración pública; ergo, los trámites deben ser sencillos, se deben eliminar complejidades innecesarias y los requisitos que exigen deben ser racionales y acorde con lo que se busca cumplir por la entidad.

Las medidas antitrámites según lo señalado por la metodología diseñada por el Programa Presidencial de modernización, eficiencia, transparencia y lucha contra la corrupción se encuentra integrada por los siguientes elementos:

- a) Lineamientos generales
- b) Beneficios de la implementación de las fases de racionalización
- c) Experiencias exitosas en materia de racionalización de tramites

De las veinte localidades de la alcaldía local de Bogotá, once cumplieron con el requisito de lineamientos generales, estas fueron: Bosa, San Cristóbal, Kennedy, Tunjuelito, Barrios Unidos, Fontibón, Suba, Teusaquillo, Ciudad Bolívar, Antonio Nariño y Los Mártires.

El 35% de las alcaldías que no cumplieron con el requerimiento son: Barrios Unidos, Fontibón, Suba, Teusaquillo, Ciudad Bolívar, Antonio Nariño y Los Mártires.

Por su parte, la localidad sexta de Tunjuelito obtuvo beneficios y experiencias exitosas de implementación de las fases de racionalización de trámites¹. De las localidades restantes la octava de Kennedy obtuvo beneficios², pero el 90% no logro beneficios ni experiencias exitosas en materia de implementación de trámites para los usuarios.

En la rendición de cuentas, las localidades presentaron un informe consolidado que incluye información financiera, operativa y de resultados, este informe con el objetivo de asegurar la transparencia en los entes del Distrito.

En el mes de marzo todas las localidades presentaron a los ciudadanos y ciudadanas los logros alcanzados y los avances realizados en beneficio de las comunidades en sus respectivas localidades. A su vez, desde cada localidad, los habitantes pudieron conocer los planes y los programas que adelanta la administración local.

Los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano se encuentran integrados por el desarrollo institucional para el servicio al ciudadano, el afianzamiento de la cultura del

¹ Fomentaron el desarrollo de competencias y habilidades para el servicio a la ciudadanía en los servidores públicos mediante actividades de sensibilización y capacitaciones. Así mismo generaron mecanismos de reconocimiento a los servidores públicos de las áreas de atención a la ciudadanía.

También se adelantaron campañas de sensibilización a los funcionarios y contratistas de la localidad sobre los valores éticos con énfasis en la cultura anticorrupción.

² Disminución de tiempos muertos, condiciones favorables para realizar el trámite al usuario.

servicio al ciudadano en los servidores públicos, el fortalecimiento de los canales de atención que buscan optimizar la calidad, el acceso de los trámites y servicios de la administración pública, y la gratificación de las necesidades y requerimientos de los ciudadanos.

El 60% de las localidades de la alcaldía de Bogotá cumplieron con el desarrollo institucional para el servicio al ciudadano, en donde se alcanzaron varios logros en la implementación y optimización de los procedimientos internos para realizar la entrega de trámites y servicios a los ciudadanos.

De las veinte localidades se evidenció que once afianzaron la cultura de servicio ciudadano en los servidores públicos mediante actividades y talleres de sensibilización, jornadas de inducción y capacitación a todos los servidores públicos de las áreas de atención al ciudadano a través de competencias y habilidades desarrolladas por los para la prestación de un servicio para el ciudadano.

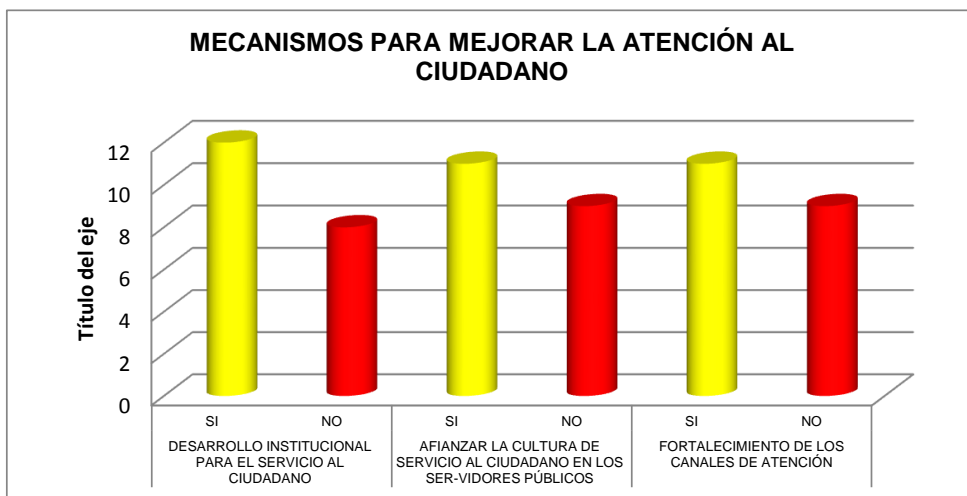


Gráfico No.2. Relación porcentual de los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano las veinte alcaldías locales

Fuente: elaboración propia

De acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 la fecha límite para que todas las entidades del Estado publiquen en su respectiva página web el plan de acción para el año siguiente, es el 31 de enero de cada año, en donde se deben especificar los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas y los responsables.

Según esto, el análisis realizado a las veinte Alcaldías Locales del Distrito Capital se observó que solo ocho cumplieron en su totalidad con el requisito del plan de acción, estas fueron: localidad octava, Kennedy; décimo séptima, La Candelaria; décimo novena,

Ciudad Bolívar; décimo tercera, Teusaquillo; décimo sexta, Puente Aranda; décimo cuarta, Los Mártires; primera, Usaquén, y vigésima, Sumapaz.

Las localidades que no cumplieron con el requisito de publicar el plan de acción fueron: Bosa, San Cristóbal, Santa fe, Tunjuelito, Barrios Unidos, Fontibón, Suba, Antonio Nariño, Usme, Engativá, Rafael Uribe Uribe y Chapinero.



Gráfico No.3. Relación porcentual de la publicación del plan de acción de las veinte alcaldías locales

Fuente: elaboración propia

Otro mandato establecido en el estatuto anticorrupción es la publicación del Plan de Compras, en el estudio realizado se estableció que solo el 50% de las localidades cumplieron con el requerimiento de informar a la comunidad sobre dicho plan, imperativo que sin duda desarrolla el principio administrativo de transparencia.³

En un Estado democrático y participativo como el colombiano, es fundamental que los gobernados tengan conocimiento sobre el qué y cómo se van a invertir los ingresos públicos, por esta razón en la Ley 1474 se estableció el mandato a las instituciones públicas de “publicar la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión”.

En efecto, solo el 40% de las alcaldías cumplieron con el mandato de publicar los proyectos de inversión, estas alcaldías fueron: Bosa, Kennedy, Tunjuelito, La Candelaria, Fontibón, Teusaquillo, Puente Aranda y Usaquén.

³ Artículo 3°. Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

En cuanto a los indicadores de gestión que se mencionan en el Artículo 74, se observó que el 35% no cumplieron con este requerimiento, las Alcaldías Locales que publicaron indicadores de gestión fueron: Bosa, Kennedy, Tunjuelito, La Candelaria, Fontibón, Teusaquillo y Puente Aranda. El 65% restante de las alcaldías que no cumplieron con este requisito fueron: San Cristóbal, Santa fe, Barrios Unidos, Suba, Ciudad Bolívar, Antonio Nariño, los Mártires, Usme, Usaquén, Engativá, Rafael Uribe Uribe, Sumapaz y Chapinero.

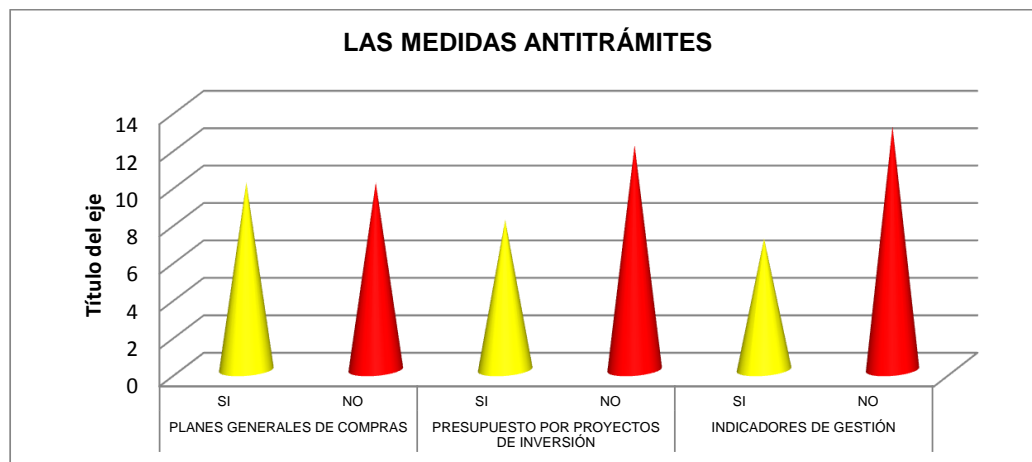


Gráfico No.4. Relación porcentual de las medidas antitrámites en las veinte alcaldías locales

Fuente: elaboración propia

De acuerdo con el artículo 77 de la Ley 1474 de 2011 todas las entidades del Estado deben publicar en sus respectivas páginas web los proyectos de inversión y fecha de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión.

De las veinte localidades, catorce publicaron sus proyectos de inversión que corresponden a un 70%, estas alcaldías fueron: Bosa, San Cristóbal, Kennedy, Santa fe, Tunjuelito, Barrios Unidos, La Candelaria, Fontibón, Suba, Teusaquillo, Ciudad Bolívar, Usme, Usaquén y Engativá. De las catorce localidades, ocho inscribieron sus proyectos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, equivalente a un 40%, estas alcaldías fueron: Bosa, San Cristóbal, Kennedy, Tunjuelito, Fontibón, Usme, Usaquén y Engativá.

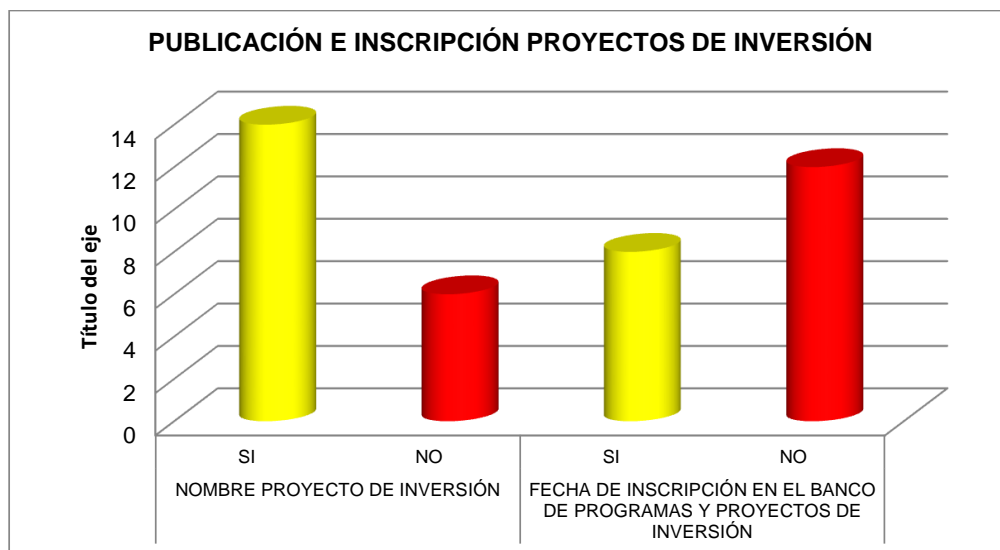


Gráfico No.5. Relación porcentual de la publicación e inscripción de los proyectos de inversión en las veinte alcaldías locales

Fuente: elaboración propia

Al realizar el análisis de la Inversión Pública por localidades en la vigencia fiscal 2013, se estableció que el eje estratégico del Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá 2012 -2016, 'Bogotá Humana', que tiene mayor porcentaje de inversión respecto de los demás, es el eje de un territorio que enfrenta y se ordena alrededor del agua, mientras que el objetivo que defiende y fortalece lo público según el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2012-2016 Bogotá Humana, plantea que este debe garantizar, en distintos ámbitos del territorio, procesos participativos que promuevan la movilización, la organización, la deliberación y la toma de decisiones amplia e informada de la ciudadanía en la gestión de la ciudad, mediante el fortalecimiento de la democracia, el trabajo por la construcción de paz, la promoción de un enfoque de seguridad humana y convivencia así como del uso transparente y responsable del patrimonio y los recursos de la ciudad, sin tolerar la corrupción pública ni privada.

El eje estratégico que presenta menor inversión respecto del plan de inversión es el de una Bogotá que defiende y fortalece lo público, con un porcentaje del 22%. En este eje se encuentra el programa transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente que se encuentra un porcentaje de inversión del 0.22%, respecto al eje estratégico.

CONCLUSIONES

- El Estado Colombiano se fundamenta, entre otros, en el principio de la prevalencia del interés general; en el desarrollo de este postulado se ha venido construyendo un marco jurídico amplio desde la misma expedición de la Constitución Política de 1991 y dentro del cual se destaca la Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”. Sin embargo, el cumplimiento de esta normatividad que busca evitar que el interés particular prevalezca sobre el general es realmente limitado, razón por la cual se abren puertas en el Estado colombiano a prácticas de corrupción.
- La Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública,” convoca anualmente al conjunto de instituciones del Estado a elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano; sin embargo, en el análisis realizado al Gobierno local respecto a este propósito se observó que a pesar de que desde el Gobierno nacional se definieron con claridad metodologías para formular y poner en marcha la estrategia de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano, el 95% de las localidades no definieron integralmente dicha estrategia.
- Para que la normas relacionadas con la atención efectiva al ciudadano y la lucha contra la corrupción no sean simple postulados semánticos, es necesaria la construcción, en los servidores públicos, de una cultura de antitrámites y prevalencia del interés general; sin embargo, en la investigación se evidenció que solo once localidades afianzaron la cultura de servicio ciudadano en los servidores públicos en las áreas de atención al ciudadano.
- Una de las tres dimensiones del Estado Colombiano —social de derecho, democrático y participativo y república descentralizada—, que menor desarrollo ha tenido en los 23 años de la Constitución del 91 es la relacionada con el fortalecimiento de la democracia y la participación; en las localidades de Bogotá, se convoca a la ciudadanía a participar en el proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo, pero en relación con la ejecución, la invitación a participar se reduce

inexplicablemente, en el análisis realizado a las veinte Alcaldías Locales del Distrito Capital se observó que solo ocho cumplieron en su totalidad con el requisito de publicar en la página web el plan de acción y solo el 40% de las alcaldías cumplieron con el mandato de publicar los proyectos de inversión.

Bibliografía

- Ley 1474, por la cual se dictan las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, Bogota D.C., 12 de Julio de 2011
- Documento Conpes Social 167. del 9 de noviembre de 2013. Consejo Nacional de Política Económica y Social.
- Colombia, Congreso Nacional de la República (2005, 29 de junio). "Ley 1474 2011, por medio de la cual se dictan las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, adoptada en Colombia, Bogotá, D.C., el 12 del mes de Julio del año 2011". En Gaceta del congreso, número. 78, 10 de marzo de 2011, Bogotá.
- Acuerdo N° 257 de 2006. Por el cual se dictan las norma básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogota D.C., 30 de noviembre de 2006. Alcaldía Mayor de Bogota, D.C.
- Colombia (1997), Constitución Política, Artículos 23, 40, 90, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 183, 184. Bogotá. Legis
- Ley 489, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, Bogotá D.C., 29 de diciembre de 1998.
- Rose-Ackerman, Susan. (1999) *Corruption and Government: Causes, Consequences and Reform*, Cambridge University Press.
- Informe Nacional de Competitividad 2011-2012, Consejo Privado de Competitividad, 2012.
- (2011, Julio, 14). Cinco razones por las que la corrupción no para de crecer. *Revista Semana*.
- Estrategia para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, Presidencia de la República, DNP, DAFP.

